



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4491 /2022

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
La Ordenanza Municipal N° 4266/21.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 61 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 41 de la Constitución Nacional, todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que continuando con esta línea, el artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, donde las actividades de carácter ambiental que se desarrollen cumplan con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

Que el método Miyawaki implementado para forestación, instaurado en la Ordenanza Municipal N° 4266/21, logra que los bosques plantados bajo esta metodología crezcan diez (10) veces más rápido, siendo treinta (30) veces más densos y cien (100) veces más biodiversos en comparación a los métodos convencionales.

Que la ciudad de Río Grande al estar geográficamente en una zona ventosa, la plantación de árboles en los diversos espacios verdes de nuestra ciudad, ayudan de barrera natural del viento. Que, más allá del impacto en la biodiversidad, la forestación urbana aporta muchos beneficios a la comunidad, estos espacios verdes pueden ayudar a mejorar la salud mental de las personas y reducir los efectos nocivos de la contaminación del aire.

Que donde se encuentra ubicada la calle Base Marambio, situada en el barrio Alte. Irizar, es una zona sumamente desprotegida de los fuertes vientos provenientes del área campestre que se extiende a uno de sus lados. Por ello, es importante forestar esta zona mediante el método Miyawaki.

Que además, al ser una zona desprovista de vegetación arbórea, es común que por los fuertes vientos acumulen residuos y demás desechos, creando una contaminación, no solo ambiental, sino también visual. "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" Que la elección de la especie "Retama Sphaerocarpa", mejor conocida como Retama Amarilla, se debe a que su altura no excede los tres metros (3 mts.) de altura, siendo óptima para la zona. Además, gracias a su estética, aporta gran atractivo para la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa de forestación con Retama Amarilla, mediante Método Miyawaki en la calle Base Marambio de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- DISPONER que la finalidad del programa será:

1. Sumar más espacios verdes a la ciudad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2. Implementar dicho método para una mayor efectividad y rapidez.
3. Utilizar retamas amarillas dadas las características de la especie.
4. Crear una barrera de protección por los fuertes vientos.
5. Evitar la acumulación de residuos y desechos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a adquirir las Retamas Amarillas y plantarlas mediante el método señalado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

